



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srío

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia Clase de acción: TUTELA

Accionante: GLADYS ESTER DIAZ DE FERRER. CC No. 22.253.340

Accionado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

Radicado: No. 08758-3112-001-2022-00296-00.

Derecho: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que la señora GLADYS ESTER DIAZ DE FERRER, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de la COOPERATIVA COOMSEASDCOL, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

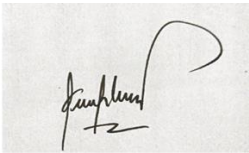
PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por GLADYS ESTER DIAZ DE FERRER, en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación de la COOPERATIVA COOMSEASDCOL.

TERCERO: OTORGASE al **accionado** y **vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', is centered within a light gray rectangular box.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ